



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

ACTA NÚMERO 02 DE SESIÓN PÚBLICA DE PLENO EN MATERIA ELECTORAL CON FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Magistrado Presidente: Buenas tardes, siendo las catorce horas del día doce de febrero del año dos mil veinticuatro, nos encontramos reunidos en el Salón de Plenos del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, con motivo de la celebración de la Sesión Pública convocada para esta fecha, por lo cual solicito al Secretario General, constate la existencia de quórum legal.-----

Secretario General: Con su autorización Magistrado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal Estatal Electoral, hago constar y le informo que además de Usted, se encuentra presente el Magistrado Leopoldo González Allard, así como la Magistrada por Ministerio de ley Adilene Montoya Castillo, quienes junto a su presencia integran quórum para sesionar válidamente.-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretario, en consecuencia, con fundamento en el artículo 9, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, se declara instalada la sesión y le solicito dé cuenta con el orden del día y asuntos en resolución.-----

Secretario General: Con su autorización Presidente... Magistrada... Magistrado. Atento a lo dispuesto por el artículo 30 fracción IV del Reglamento Interior, informo a este Pleno, que será objeto de resolución el expediente con clave de identificación, parte actora y autoridad responsable, que se precisa en el orden del día siguiente:-----

I. Resolución de los asuntos:-----

EXPEDIENTE	PROMOVIDO	AUTORIDAD RESPONSABLE
------------	-----------	-----------------------

REC-PP-01/2024	Francisco Ventura Castillo	Tribunal Estatal Electoral de Sonora
----------------	----------------------------	--------------------------------------

En atención a lo anterior, se consulta al Pleno, para que, en votación económica, manifiesten si existe conformidad para aprobar el orden del día propuesto.-----

Magistrada por Ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo: A favor.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: A favor.-----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: A favor.-----

Secretario General: Se hace constar que la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal manifiestan su conformidad con el orden del día.-----

----- **REC-PP-01/2024** -----

Magistrado Presidente: Ahora bien, de conformidad con el artículo 9, fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, le instruyo para que dé cuenta con el proyecto de resolución identificado bajo número de expediente **REC-PP-01/2024** mismo que somete a consideración y aprobación de este Pleno el Magistrado Leopoldo González Allard.-----

Secretario General: Magistrado Presidente, atento a la instrucción procedo a dar cuenta con el proyecto que somete a consideración de este Pleno, el Magistrado Leopoldo González Allard, relativo al Recurso de Reconsideración con número de expediente **REC-PP-01/2024**, promovido por el Ciudadano Francisco Ventura Castillo, en contra del acuerdo plenario emitido por este Tribunal con fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, que ordenó la reposición del expediente IEE/JOS-01/2023 del índice del organismo público electoral local dentro del Juicio Oral Sancionador JOS-TP-01/2023; mismo que se propone resolver bajo las siguientes consideraciones:-----

Declarar infundados los agravios hechos valer y confirmar el acuerdo plenario impugnado, en virtud de que contrario a lo alegado por el inconforme, la determinación tomada por este Tribunal, se encuentra ajustada a derecho, porque la autoridad sustanciadora no cumplió con citar debidamente al denunciado para la celebración de la audiencia de pruebas a que alude el artículo 300 de la Legislación electoral local, puesto que no se realizó de manera personal en términos del diverso numeral 288 de la

misma legislación, es decir, de manera personal en el domicilio señalado para tal efecto.-----

Además de que, resulta ineficaz la notificación practicada vía correo electrónico al denunciado, dado que no obra en el expediente constancia alguna de su recepción o que hubiere tenido pleno conocimiento de ésta, lo que resultó de mayor relevancia al advertirse que no compareció a la audiencia de admisión y desahogo de pruebas; y que, por lo tanto, ello era suficiente para estimar una violación al derecho de un “era suficiente, perdón”, para estimar una violación al derecho de un debido proceso, pues ello, pudo derivarse de la indebida notificación expuesta.-----

Pues contrario a lo sostenido por el recurrente, no existe constancia de que el denunciado haya tenido conocimiento fehaciente de la prueba superveniente, habida cuenta que el escrito con el ofrecimiento correspondiente se acordó por este tribunal el mismo día de la celebración de la audiencia de alegatos, luego entonces, el denunciado no estuvo en posibilidad de conocer su contenido previamente y en el caso, correspondía a la autoridad administrativa llevar a cabo la vista de dicha prueba y la citación a la audiencia de pruebas en mención, de manera personal en los términos ordenados.-----

Por tanto, propone confirmar en sus términos la resolución recurrida.-----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretario, en este momento se pone a consideración del pleno el proyecto de cuenta... Magistrada... Magistrado... si tuvieran algún comentario.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: No ningún comentario.-----

Magistrada por Ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo: Tampoco.--

Magistrado Presidente: Si no existen comentarios Magistrados, solicito al Secretario general, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.-----

Secretario General: Con su venia Presidente, conforme a la fracción V de artículo 30 del Reglamento Interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal del proyecto de cuenta.-----

Magistrada por Ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo: A favor.----

Secretario General: Gracias.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: A favor.-----

Secretario General: Gracias.-----



Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: A favor.-----

Secretario General: Gracias.-----

Secretario General: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con clave **REC-PP-01/2024**, es aprobado por UNANIMIDAD del Pleno.-----

Magistrado Presidente: Gracias. En consecuencia, en el expediente identificado con clave **REC-PP-01/2024**, se resuelve:-----

PRIMERO. Por las razones expuestas en el considerando **SEXTO** del presente fallo, se declaran infundados los agravios hechos valer por el Ciudadano Francisco Ventura Castillo, en consecuencia:-----

SEGUNDO. Se **CONFIRMA** el Acuerdo Plenario dictado por este Tribunal con fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, dentro del Juicio Oral Sancionador tramitado bajo el expediente con clave JOS-TP-01/2023.-----

Notifíquese.-----


Magistrado Presidente: Ahora bien, solicito al Secretario General informe si existe otro asunto pendiente por desahogar en el orden del día.-----

Secretario General: Magistrado Presidente, le informo que ha sido agotado el asunto listado para el día de hoy, por lo que no existen asuntos pendientes por desahogar.-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretario, al haberse agotado el análisis y resolución de la agenda sujeta a consideración de esta Sesión Pública, se da por concluida siendo las catorce horas con seis minutos del día diez¹(sic) de febrero del año en curso. Buenas tardes a todos y todas.-----



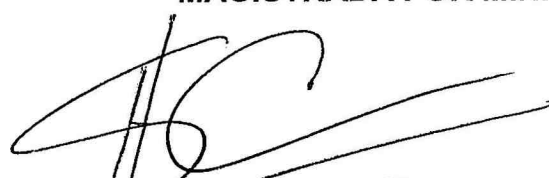
**VLADIMIR GÓMEZ ANDURO
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD
MAGISTRADO**



**ADILENE MONTOYA CASTILLO
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**



**HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY**

¹ Lo correo es: día doce de febrero del año en curso